

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a once de abril de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA, José Domingo Fernández Herrera.

95.961

ANUNCIO

1.370

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRÍCOLAS. MEDIA IV.

BDNS (Identif.): 826929.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826929>).

Extracto de la resolución de 11 de abril de 2025 del Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de energías renovables en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas (MEDIDA IV)- Anualidad 2025.

Primero. Objeto.

Se subvencionarán las instalaciones solares fotovoltaicas y las instalaciones eólicas destinadas a la generación de energía renovable en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas con una potencia máxima de 100 kW.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, la sustitución, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de ampliación de instalaciones existentes).

Plazo de ejecución de las instalaciones: Desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera o de explotaciones con actividad agrícola, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por unidad familiar y convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 51 de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.

El crédito presupuestario es de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2025 71130 4250A 7700125 ((MEDIDA IV) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRÍCOLAS).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El porcentaje de subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 7, con un máximo de 15.000,00 euros de subvención para las instalaciones de autoconsumo conectadas y de 30.000,00 euros para las instalaciones de autoconsumo aisladas.

Presupuesto homog. conectadas $\geq$ 30.000,00 euros - Subvención 15.000,00 euros

Presupuesto homog. conectadas $<$ 30.000,00 euros - Subvención 50% del presup.hom.

Presupuesto homog. Aisladas $\geq$ 60.000,00 euros - Subvención 30.000,00 euros

Presupuesto homog. Aisladas $<$ 60.000,00 euros - Subvención 50% del presup. hom.

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)

Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)

Nivel de renta (de 0 a 40 puntos)

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a once de abril de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DE INSULAR DE ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA, José Domingo Fernández Herrera.

95.973

ANUNCIO

1.371

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS. MEDIDA III.

BDNS (Identif.): 826928.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826928>).

Extracto de la resolución de 11 de abril de 2025 del Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III) anualidad 2025.

Primero. Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria a la adquisición directa de vehículos 100% eléctricos nuevos (procedentes de fábrica) en régimen de propiedad.

Categorías:

- Turismos M1

- Furgonetas o camiones ligeros N1

Plazo de adquisición de los vehículos: Desde el 1 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio de 2025

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de los vehículos nuevos adquiridos que residan o tengan su domicilio social y fiscal en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los siguientes requisitos: